



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Gerardo Bermúdez Urrea
Demandado	José David Bermúdez castro y otros (herederos indeterminados de Norma María Castro Moya (q.e.p.d.))
Radicación	50001 31 10 003 2016 00075 00
Asunto	<b>Requerimiento a la parte actora</b>
Fecha de la providencia	Septiembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 85 C-1 este despacho DISPONE,

\*Se tiene notificada por conducta concluyente a Marcela Calixto Castro, por secretaría contabilícese los términos del traslado.

\*Se niega la solicitud de reconocer a la señora Norma María Castro Moya como hija y heredera de la demandada, toda vez que la señora en mención es la causante.

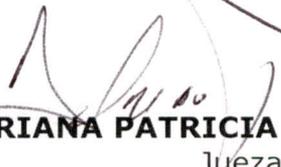
\*Tener por contestada la demanda por parte del demandado José David Bermúdez Castro.

\*No se tendrá en cuenta las publicaciones del emplazamiento allegadas por la parte actora, toda vez que no se ordenó dentro de las actuaciones surtidas el emplazamiento a los señores Juan Calixto Castro y Marcela Calixto Castro.

\*Teniendo en cuenta que este despacho mediante sentencia de fecha 12 de junio de 2016 declaro la muerte presunta del señor JUAN CARLOS CALIXTO CASTRO, se le requiere a la parte actora para que informe si existen herederos determinados del señor y de ser así indique dirección física y electrónica de notificación.

\*Se ordena a la parte actora para que realice el emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora Norma María Castro Moya (q.e.p.d.), en los términos del auto de fecha 31 de mayo de 2016.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 119 del 07 SEP 2016  
Secretario